**ORDENANZA Nº 6922/19**

**VISTO**:

El Expediente Nº 2019-000122/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL MIRIAM ESPINOZA CONCEJAL YÉSICA SIMÓN - E/PROYECTO DE ORDENANZA INSTÁLESE EN ESPACIOS VERDES PRUEBA PILOTO DE COMPOSTERAS DE USO PÚBLICO; y

**CONSIDERANDO**:

Que uno de los problemas más graves en nuestra sociedad es el exceso de contaminación, el mal manejo de los desechos y la falta de conciencia de los vecinos acerca del tema, es menester informar, capacitar y facilitar herramientas a los mismos para concientizar acerca de la separación en origen y los beneficios que ello trae al medioambiente y la población toda.

Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestros vecinos tomen una actitud proactiva con miras al consumo sustentable, responsabilizándose de sus propios consumos y desechos que genera.

Que la composta es el proceso de la descomposición de los desperdicios orgánicos en el cual la materia vegetal se transforma en abono, un producto con excelentes propiedades como fertilizante y regenerador de suelos, denominado también compost. Este proceso se realiza principalmente con los residuos vegetales de la cocina y del jardín.

Que en el compostaje intervienen millones de microorganismos, hongos y numerosos invertebrados que descomponen los residuos orgánicos convirtiéndolos en humus. Estos organismos viven en presencia de aire (organismos aerobios), por lo que en el compostaje no hay putrefacción y, por tanto, tampoco malos olores.

Que a través del compostaje conseguimos una reducción de los residuos urbanos, minimizando los problemas ambientales ocasionados por el transporte de los mismos y por su tratamiento en vertederos (contaminación de aire y suelos, malos olores, ocupación del territorio, etc.).

Que las ventajas de hacer compost son muchas: Por un lado, mejora la estructura de los suelos, haciéndolos más fácilmente trabajables, mejorando su capacidad de retención de agua, su ventilación y previniendo los efectos de las heladas. Además, aumentamos la cantidad de materia orgánica del suelo y la disponibilidad de nutrientes asimilables para las plantas. Por otro lado, conseguimos un producto de alta calidad, sin sustancias contaminantes, con lo que estamos mejorando la salud de nuestro suelo. Considerando también que es una solución para el drenaje en los períodos de lluvias intensas.

Que realizar el compostaje no sólo cuenta con estos beneficios, sino que además es una gran ventaja para el municipio, ya que el residuo sería tratado en y reutilizado por él mismo.

Que con la implementación de estas composteras en ciertos sectores del Departamento se reduciría un gran porcentaje del residuo que se dejan afuera de los domicilios para que los recojan y sean arrojados indiscriminadamente al actual vertedero a cielo abierto.

**HOJA N° 2**

**ORDENANZA N° 6922/19**

Que un alto porcentaje de los residuos domiciliarios son clasificables como orgánicos, y su tratamiento constituye un gran paso hacia la clasificación de los residuos en origen. En nuestro Departamento existen organizaciones y agrupaciones que trabajan alternativas sustentables de gestión de los residuos, como el trabajo de reciclado y la capacitación en diferentes zonas de Godoy Cruz de cómo tratar los residuos en origen. Estas organizaciones abocadas en su empeño, serían de gran ayuda y acompañamiento a la hora de difundir y trabajar en construir mediante la participación de los vecinos el interés sobre la separación y tratamiento de sus residuos.

Que el factor determinante para el éxito de un programa de las características citadas es la adecuada campaña de comunicación e información que garantice que las partes interesadas y los participantes se sientan comprometidos con el programa desde la fase inicial, lo cual hace aumentar los índices de aceptación y participación.

Que se deberá realizar una prueba piloto por un período de 12 meses, para comprobar el funcionamiento y observar el proceso biológico que se lleva a cabo para la obtención de compost y la conducta de los vecinos en su uso y cuidado.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Instálese en espacios verdes, composteras de uso público por el término de 12 meses a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2:** Queda a disposición del Ejecutivo Municipal definir el o los espacios verdes que considere pertinentes para la/las composteras, colocando en el mismo la cartelería informativa necesaria.

**ARTÍCULO 3****:** Una vez aprobada la presente, la Municipalidad de Godoy Cruz a través de la dependencia municipal correspondiente deberá:

1. Implementar una campaña de difusión, concientización y sensibilización a través de todos los medios de comunicación posible.
2. Brindar cursos de capacitación y herramientas que faciliten y estimulen su implementación, a familias, entidades intermedias, escuelas, grupos de vecinos del Departamento en la zona donde se ubiquen las composteras.
3. Capacitar al personal municipal afectado en los espacios públicos que realicen el mantenimiento y control de las composteras.

**ARTÍCULO 4:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**